

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA, AFECTACIÓN FINANCIERA SECTOR PRIMARIO EN MÉXICO

Beltrán Romero M. de L.¹, Ramírez Cortés E. P.¹, Flores Aguilar F.¹, Martínez Reyes S.¹,
González Adán G.¹

Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, (UTIM) Prolongación Reforma No. 168,
Barrio de Santiago Michoacán, Izúcar de Matamoros, Puebla. C.P.74720, Tel. 243 43
66590

Autor de correspondencia: lbeltran@utim.edu.mx

RESUMEN

La exposición de motivos de la reforma aprobada para 2022, explícita para las personas físicas, dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, expuesta por los legisladores a favor, por una parte; buscando el beneficio del principio de proporcionalidad respecto de “quien más gane, más pague” y por sus colegisladores sobre la exclusión de cierto tipo de personas del sector o la imprecisión de algunos conceptos en la totalidad de sus ingresos hace necesario analizar la repercusiones que se generaron para estos agentes económicos.

La presente nota aspira a describir las afectaciones financieras que surgieron para las personas físicas cuya actividad preponderante es el sector primario, que con motivo de la derogación de la fracción III del numeral 74 de la ley del Impuesto sobre la renta, para el ejercicio fiscal 2022 dio inicio su incorporación al régimen simplificado de confianza afectandolos en tres sentidos: la base exenta sobre sus ingresos y el tratamiento de su excedente, los estímulos fiscales y facilidades administrativas; y finalmente lo oneroso que puede significar su integración al sistema tributario a quienes no lo están, por las condiciones sociales y tecnológicas de dicho sector.

INTRODUCCIÓN

En relación con el pago de impuestos para efectos del Impuesto Sobre la Renta, hasta el año 2021, se tenía un régimen fiscal específico en la Ley para las personas físicas y morales que se dedicaban a cualquiera de las actividades del sector primario como la agricultura,

ganadería, pesca y silvicultura. En dicho régimen todos los contribuyentes gozaban de exenciones de ISR, y en caso de resultarles cantidad a pagar adicionalmente se tenían reducciones en el pago de ISR, bajo ciertas condiciones, así como otros estímulos en la Ley de ingresos federal de cada ejercicio y las facilidades administrativas aplicables a este régimen. Con la reforma fiscal para 2022, el Ejecutivo y Legislativo dieron un cambio a estos beneficios para las personas físicas al desincorporarse su tributación del régimen citado para integrarlos a un régimen que no permite realizar deducciones.

DESARROLLO

Durante los meses de Junio - octubre de 2023 se trabajó en la búsqueda y análisis de publicaciones por parte de diferentes autores, entre los que destaca el Servicio de Administración Tributaria, Dirección General de Comunicación Social, buscadores como Google académico y Sciencedirect acerca del nuevo régimen fiscal que entró en vigor a partir del 01 de enero 2022 cuyo objetivo principal es ampliar la base de contribuyentes mediante un esquema de tasas fijas del Impuesto sobre la Renta (**ISR**) basadas en los niveles de ingresos acumulables de las personas físicas y morales.

La investigación se basó en aquellas personas físicas que se dedican a las actividades primarias cuyo acrónimo es "**AGAPES**"; que sus ingresos acumulables no superen los 3.5 millones de pesos al año.

El método utilizado fue el analítico - deductivo, ya que las lecturas revisadas ayudaron a fundamentar cómo afecta financieramente a este sector este nuevo régimen, desde la base gravable y exenta, una reducción de tasa de ISR, las facilidades administrativas y de comprobación, que se prevé beneficia a más del 82% de los contribuyentes citados.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Primera etapa

Para identificar la afectación financiera a los citados contribuyentes es preciso analizar lo relevante del artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta(LISR) en lo referente al

sujeto, exención y disminución del impuesto a cargo, a saber: la fracción III expresaba el sujeto: "personas físicas que se dediquen **exclusivamente** a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras"; la exención contenida en la fracción III, del segundo párrafo del mismo numeral: "En el caso de las personas físicas, **no pagarán el impuesto** sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio de 40 veces el salario mínimo general elevado al año.", lo anterior equivalía en 2021 a un importe de \$1,308,452.00, y por último, el décimo segundo párrafo del citado artículo que describía "Tratándose de personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de 40 o 20 veces el salario mínimo general elevado al año, según corresponda, pero sean inferiores de 423 veces el salario mínimo general elevado al año, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, **reduciéndose el impuesto determinado** conforme a la fracción II de dicho párrafo, **en un 40% tratándose de personas físicas** y un 30% para personas morales."

La reforma fiscal aprobada por el congreso federal en 2021 para 2022, al derogar lo anterior, desincorpora a las persona físicas de seguir tributando en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPES), quitándoles el acceso a la exención y reducción citada y enviándolos al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) una vez cumplido el aviso al SAT correspondiente; y en los casos que, o no presentaron su aviso, o se encuentran en algunos de los supuestos de tributación no compatibles con el RESICO se adhirieron por consecuencia al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales del Título IV de la Ley.

Adicionalmente se determinó establecer la Unidad de Medida de Actualización (UMA) en vez del Salario Mínimo General (SMG), no mencionando al respecto una justificación lógica acerca de la eliminación del Régimen para personas físicas, haciendo solamente alusión al nuevo RESICO, que fue aprobado por el poder legislativo sin mayor contratiempo situación

que finalmente afectó a las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades del sector primario.

Segunda Etapa

A partir de 2022, al ser derogada la fracción III del artículo 74 de la LISR, una de las opciones tendrán quienes tributaban como AGAPES, es la de tributar dentro del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), siempre que no rebasen el monto establecido de 3.5 millones de pesos durante el ejercicio fiscal y la exención para no pagar el impuesto ahora es solo por la cantidad de \$900,000.00 de los ingresos efectivamente cobrados, en términos de la Sección IV, Capítulo II, del Título IV de la LISR.

Esta reforma fiscal que ha dejado en situación muy vulnerable al sector primario, sobre todo a los campesinos, agricultores y ganaderos que pierdan la exclusividad de las actividades o rebasen los 3.5 millones de pesos de ingresos al año, tendrán que tributar en el Régimen General de Personas Físicas, además de perder la simplificación administrativa y de comprobación que gozaban.

Aún existe falta de equidad tributaria en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ya que se debe gravar igual a los iguales y desigual a los desiguales, a la vez que se eliminaron los beneficios a las personas morales, teniendo las últimas una mayor capacidad económica porque cuentan con mayor capital.

Ahora bien, las personas físicas dedicadas solamente a actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPES), todavía pueden constituirse como personas morales entre familiares, a fin de acceder a los beneficios de los que goza el sector primario bajo el amparo de dicha figura jurídica.

Tercera Etapa

Las afectaciones que sufren las personas físicas que se dedicaban exclusivamente a actividades de AGAPES al ser derogada para 2022, la fracción III del artículo 74 de la LISR, son que se excluyen de manera injustificada de tributar en dicho Régimen, perdiendo de acuerdo a dicha Ley y a diversas facilidades administrativas, los siguientes beneficios:

- Devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- Exención en el pago de ISR por ingresos hasta un monto de 40 UMAs elevadas al año.
- Deducción de gastos por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, sin necesidad de contar con Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI).
- Presentación de declaraciones provisionales de forma mensual o semestral.

CONCLUSIONES

Derivado de las reformas fiscales para 2022, ahora las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, pesqueras y silvícolas tendrán que realizar desembolsos para:

- Realizar el pago del impuesto sobre la renta en el momento en que, o pierdan la exclusividad de sus actividades primarias, o rebasen el monto exento de los \$900,000.00.
- Contratar a un contador que realice los trámites y declaraciones fiscales en el régimen que les corresponda con base a sus ingresos obtenidos durante el ejercicio.
- Presentar pagos provisionales mensuales por los ingresos obtenidos para cada uno de los meses, incluyendo en su caso del impuesto al valor agregado
- Presentar declaración anual de cada ejercicio en los términos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así como también les afectará en sus ingresos, la pérdida de los estímulos y beneficios con base en la resolución miscelánea o las facilidades administrativas que tenían hasta 2021.

REFERENCIAS

El fiscoanalista, (23 marzo, 2022), AGAPES deberán pagar ISR por la totalidad de sus ingresos si superan 900 mil pesos, Viximedia 2023, Recuperado de: <https://www.elcontribuyente.mx/2022/03/agapes-deberan-pagar-isr-por-la-totalidad-de-sus-ingresos-si-superan-900-mil-pesos/>

Gutiérrez, B. D., & Franco, F. D. J. M. (2022). Análisis de las implicaciones fiscales del régimen simplificado de confianza en México: Un nuevo esquema de tributación para el 2022. *Revista Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas-FACCEA*, 12 (1), 98-108, Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/362958162_ANALISIS_DE_LAS_IMPLICACIONES_FISCALES_DEL_REGIMEN_SIMPLIFICADO_DE_CONFIANZA_EN_MEXICO_UN_NUEVO_ESQUEMA_DE_TRIBUTACION_PARA_EL_2022

H. Congreso de la Unión, (2021), Discusión 26 de octubre 2021, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 67, 84,110, 145, Recuperado de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2021/oct/20211026-I.html>

H. Congreso de la Unión, (2021), Ley del Impuesto sobre la Renta, Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, 174, Recuperado de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2021/oct/20211026-I.html>

Salazar Lara, M. (2022 junio). Tratamiento Fiscal Básico de las Agapes, *Soy Conta 2012*, Recuperado de : <https://www.soyconta.com/tratamiento-fiscal-basico-de-las-agapes/>

Tlaiye García, K. (2021). Análisis del régimen de incorporación fiscal ante las expectativas de los contribuyentes (*Master's thesis, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*), Recuperado de: <https://mx.search.yahoo.com/search?fr=mcafee&type=E211MX826Go&p=Tlaiye+Garc%C3%ADa%2C+K.+%282021%29.+An%C3%A1lisis+del+r%C3%A9gimen+de+incorporaci%C3%B3n+fiscal+ante+las+expectativas+de+los+contribuyentes>

Vargas Mendoza, J. (28 junio 2023), El paquete económico 2022 del gobierno de López Obrador en el marco de la desaceleración económica mundial, recuperado de: [o3Paqueteeconomico2022.pdf \(unam.mx\)](https://www.unam.mx/Paqueteeconomico2022.pdf)

Victorio Domínguez, J.C. (16 mayo 2023), Régimen Fiscal para el Sector Primario (AGAPES) 2023, recuperado de: [356 Régimen Fiscal para el Sector Primario \(AGAPES\) 2023 - YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=356)